



# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según tenerse hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reglamento de los Oficios de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga exemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones Ptas.  
Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

### PARTE OFICIAL

#### PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 52 de 21 Febrero.)

#### FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

##### CIRCULAR

En Nota dirigida al Ministerio de Estado por S. E. el Embajador de S. M. Británica en este Reino, se dice lo siguiente:

«Nota.—Muy Sr. mío: En el transcurso del presente año me he visto obligado a recurrir a V. E. con gran frecuencia en interés de marineros ingleses que se encontraban detenidos en España en espera de ser juzgados.

En alguno de los casos se trataba de faltas leves, mientras que en otros es indudable que las faltas eran graves, pero en todos los casos los delincuentes se encontraban presos desde hacía mucho tiempo, sin que llegase el momento del juicio.

Tanto V. E. como el anterior Ministro de Estado han atendido a mis indicaciones y se ha conseguido en más de un caso acortar el tiempo de la detención.

Sin embargo, dada la frecuencia con que se dan estos casos, intereso de V. E. me informe acerca de si es posible conseguir el que los detenidos sean juzgados sin el retraso que se ha venido observando hasta ahora. Estoy seguro de que esto se conseguiría si V. E. pudiese enviar instrucciones circulares a las Autoridades judiciales interesándose de las mismas la mayor rapidez cuan- do se trate de juzgar a procesados

extranjeros. Creo inútil manifestar á V. E. que mi Gobierno tiene mucho interés en que se juzgue, con la mayor rapidez, á cualquier marinero británico encarcelado en España y, en consecuencia, espero que V. E. me permitirá transmitir á mi Gobierno la esperanza de una reforma en el sentido expresado para lo futuro. En apoyo de mis observaciones tengo la honra de incluir á V. E. un «memorándum» de algunos casos recientes, de marineros británicos, respecto á cuyos procedimientos he llamado su atención.»

Estas quejas contra la lentitud de nuestros procedimientos realmente son muy fundadas; cierto que no dependen exclusivamente de la inacción relativa que se observa en algunas Audiencias respecto á la tramitación en general, lo mismo en el periodo de instrucción que en el de juicio, sino también de aquel defecto tanta veces notado en la ley de un procedimiento rápido para la correccional, el de la citación directa, que tan excelentes resultados da en el país que el señor Embajador mencionado representa; pero ello no impide el que nuestros Tribunales, y sobre todo el Ministerio fiscal, presten atención muy especialmente al curso de las causas en que estén interesados los ciudadanos extranjeros, y más cuando se hallan constituidos en prisión provisional.

Mientras los Poderes públicos no se ocupen de reformas que durante tantos años viene reclamando esta Fiscalía, procuremos por todos los medios que nuestra práctica nos sugiera, corresponder al propósito del legislador de 1882, imprimiendo la mayor rapidez posible á la tramitación de las causas de acción pública y más particularmente, repito, si el procedimiento se dirige contra extranjeros; con esta linea de conducta evitaremos reclamaciones, siempre molestas para el prestigio de los Tribunales, y daremos la sensación de que en España se administra pronta justicia.

Para la eficacia de esta instrucción, el Negociado que se lleva en Fiscalía, respecto á las causas de extraordinaria gravedad y de cuantas se exige que den parte los Fiscales de las Audiencias conforme á repetidas Reales órdenes y circulares, se ampliará con todas aquellas que afecten á ciudadanos de otros países de suerte que habrá de darse parte de su incoación y cada ocho días del estado y adelantos.

El exacto cumplimiento de tal medida permitirá á este Centro ejercer la vigilancia que le encargan

las leyes y cumplir inmediatamente las Reales disposiciones respecto al particular, motivadas por Notas de los representantes de las potencias extranjeras cerca de S. M. el Rey.

Sírvase V. S. dar la mayor publicidad á esta circular, disponiendo su inserción en el Boletín Oficial de la provincia á los efectos procedentes. Madrid 14 de Febrero de 1922.—Víctor Cován.—Sr. Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta núm. 47 de 16 de Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Febrero de 1922.  
—E. Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 18 de 49 de Febrero.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Número 401.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Registro núm. 19 716.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Luis Brugolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Enero último, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en los parajes denominados Barrancos de Blas Navarro y de la Merchelás, en las diputaciones del Garrubillo y del Ramonete; lindando por el Norte y en parte por el Sur con la mina «La Segunda»; por el Oeste con dicha mina y la tituladas «Espartero» y «El Maestro Zapatero», y por Levante con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Espartero» número 16 242; y desde el referido punto se medirán al N. magnético 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> E. 600; 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> N. 200; 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> O. 200; 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> N. 100; 5.<sup>a</sup> á 6.<sup>a</sup> E. 300; 6.<sup>a</sup> á 7.<sup>a</sup> S. 500; 7.<sup>a</sup> á 8.<sup>a</sup> O. 100; 8.<sup>a</sup> á 9.<sup>a</sup> S. 100; 9.<sup>a</sup> á 10.<sup>a</sup> O. 100; 10.<sup>a</sup> á 11.<sup>a</sup> Sur 100; 11.<sup>a</sup> á 12.<sup>a</sup> O. 200; 12.<sup>a</sup> á 13.<sup>a</sup> S. 100; 13.<sup>a</sup> á 14.<sup>a</sup> O. 300, y 14.<sup>a</sup> á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Febrero de 1922.—P. A., Bernardino Rolandi.

# OBRAS PÚBLICAS

Número 330.

## Provincia de Murcia

Carretera de tercer orden de Alcantarilla á la de Archena á Mula — Parte del trozo del término municipal de Murcia y partido del Javali-nuevo, partiendo desde la Vereda Real á Rambla Salada — Trozo I.<sup>o</sup>

*Relación de los propietarios á quienes se les ocupa terrenos con motivo de la construcción de la expresada carretera.*

L I N D E R O S					
Núm. de orden.	Nombre del propietario.	Clase de la finca.	Sur.	Este.	Oeste.
1	Francisco Pérez.	Secano con olivos.	José López.	Ginés González.	Camino ferrocarril.
2	Ginés González.	Iudem con plantones.	José López.	José Hernández.	Francisco Pérez.
3	José López Cerezo.	Iudem con olivos.	Hros. de José López.	José Hernández.	Camino ferrocarril.
4	Herederos de José López.	Id.	José Pérez.	José Pérez.	Alfredo Martínez.
5	José Pérez Martínez.	Idem en blanco.	Diego Hellín.	Tomas Cárcel.	Alfredo Martínez.
6	Diego Hellín.	Idem con olivos y almendros.	Francisco Torres.	José Pérez.	Alfredo Martínez.
7	Francisco Torres Marin.	Francisco Torres.	Alfredo Martínez.	Diego Hellín.	Alfredo Martínez.
8	Alfredo Martínez.	Afredo Martínez.	Ignacio López.	Diego Hellín.	Francisco Torres.
9	Ignacio López.	Ignacio López.	Alfredo Martínez.	Rambla Salada.	Alfredo Martínez.
10	Alfredo Martínez.	Idem con almendros.	Antonio del Cerro.	Rambla Salada.	Camino ferrocarril.
11	Antonio del Cerro.	Id.	Juan Pérez.	Rambla Salada.	H de Manuel Hernández.
12	Juan Pérez Vicente.	Idem olivar.	Ginés Martínez.	Diego García.	Diego García.
13	Ginés Martínez.	Idem en blanco.	Lozano Onate.	Diego García.	Diego García.
14	Lozano Onate.	Idem y riego.	Bartolomé Costa.	Id.	Diego García.
15	Bartolomé Costa.		Rambla Salada.	Id.	Diego García.

Murcia 21 de Enero de 1922.—El Alcalde, J. Pérez Mateo.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Murcia.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, á fin de que dentro de los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en lo que se refiere con la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Murcia 31 de Enero de 1922.—El Gobernador, José Maestre.

Cuarta sección.

Número 493.

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ALICANTE

Debiendo celebrarse subasta local, para la contratación de las obras del proyecto de Caseta de Carabineros, de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena), y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1920 (*Diario Oficial*, número 131), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar á las once horas del dia 21 de Marzo próximo en esta plaza y en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Alicante, situado en la calle de Pedro Gimeno, número 23, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el dia 22 de Febrero hasta el dia 20 de Marzo, ambos inclusive, de las nueve á las trece horas en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 78.670 pesetas á que asciende el presupuesto de la obra por contrata.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 que corresponda á la garantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la Presidencia del Ingeniero Comandante de la plaza, con asistencia del Notario y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que emplee en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que venga ejerciendo ó certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere, y los apoderados, además del poder notarial, otorgado á su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de seis meses, que se empezará á contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las mismas.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspensión la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones,

si terminado dicho plazo, subsistiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 14 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Espejo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., con domicilio en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o Boletín Oficial de la provincia), fecha... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una Casate de Carabineros, de nueva planta, en la situación que ocupa la de Portús (Cartagena), y del pliego á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, á llevar á cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de..., pesetas... (en letra), acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece y el talón del depósito, importante (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en las obras proceden de (tal plaza).

Alicante, 14 de Febrero de 1922.

(Firma y rúbrica.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó del título de la Casa y razón social.

Número 264

#### Requisitoria.

Arroyo Martínez Julio, hijo de José y de Josefa, natural de Cartagena (Murcia), estatura 1'570 metros, ignorándose las demás señas personales, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena número 70, D. Enrique López Gómez, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 265.

#### Requisitoria.

Ruiz Manuel Juan, hijo de Juan y de María Josefa, natural de Pliego (Murcia), de oficio bracero, soltero, estatura 1'600 metros, ignorándose las demás señas particulares, domiciliado últimamente en París, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena número 70, Don Enrique López Gómez, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Enero de 1922.—El Comandante Juez instructor, Enrique López.

Número 99.

#### REQUISITORIA

Mariano Contreras Salegui, marinero de este Arsenal, hijo de Manuel y de Valentina, natural de Bilbao, de 22 años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares son: pelo negro, barba poca, ojos castaños, color sano, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Germán Argüelles Ríos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á 8 de Enero de 1922.—El Secretario, Manuel de Astorza.—V.º B.º: El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 84.

#### REQUISITORIA.

Pedro, ignorándose los demás antecedentes, domiciliado últimamente en Punta Ca negre (Mazarrón) procesado por delito de contrabando de tabaco, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez de Navio D. Ernesto Mauricio Cortina, Juez instructor de la causa, en esta Ayuntamiento de Mariana, quedando apercibido que de no presentarse, será declarado en rebeldía.

Aguilas 7 de Enero de 1922.—El Juez instructor, Ernesto Mauricio.

Número 340.

#### REQUISITORIA.

Pérez Beza Antonio, hijo de Pascual y de Encarnación, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesion jornalero, sus señas se desconocen, domiciliado últimamente en Orán (África), procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Francisco Barceló Vidal, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 31 de Enero de 1922.—El Capitán Juez instructor, Francisco Barceló.

Número 182.

#### EDICIÓN.

Pedro Vallés Olivella, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cortes núm. 414, comparecerá en el término de treinta días ante este Juzgado de instrucción del Arsenal de Cartagena, ó manifestará su actual residencia, ante el Capitán de Infantería de Marina, Don Antonio Sánchez Pérez, Juez instructor de dicho Arsenal, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyó por denuncia formulada por su hija Laura Vallés y Rovira.

Dado en Cartagena á 10 de Enero de 1922.—El Secretario, Manuel de Astorza.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Quinta sección

Número 548.

#### TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### PROVIDENCIA:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario el contribuyente que se cita en la precedente certificación, D.º María Bernal Aroca, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publique esta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Febrero de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 261.

#### DELEGACION DE HACIENDA

#### PROVINCIA DE MURCIA

#### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS.

#### CIRCULAR.

El Sr. Delegado de Hacienda, de acuerdo con la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia y de conformidad con lo propuesto por la Administración especial de Rentas Arrendadas de la misma, ha dispuesto que por el Inspector Técnico del Timbre D. Francisco Castrillo Corcuera, se gire visita con relación á dicho impuesto en el distrito ó partido judicial de Lorca.

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento del público y Entidades en general, y á fin de que por las Autoridades de las localidades que se visiten se preste á dicho funcionario el auxilio que reclame y le fuere necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 26 de Enero de 1922.—El Administrador de Rentas, Isidoro Martín Rivero.

Número 550.

#### SERVICIO DE CONSERVACION

#### DEL AVANCE CATASTRAL

#### RÚSTICA

Se hace saber: Que durante los días 20 al 28 del presente mes, quedan expuestos al público, ante las respectivas Juntas periciales, los padrones de la contribución territorial para el próximo ejercicio 1922-1923, correspondientes a los pueblos que se citan á continuación; advirtiendo á los interesados, que las reclamaciones, solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia; debiendo presentarse ante las expresadas Juntas.

#### PUEBLOS QUE SE CITAN.

Ceutí, Algeciras, Lorquí, Ojós, Las Torres de Cotillas, Pliego, Ri-

cote, Bullas, Campos del Río, Albuete, Ulea, Abanilla y Mula.

Murcia á 18 de Febrero de 1922.

—El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.

#### SEGUNDA SECCION

Número 559.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

De conformidad con lo resuelto por el Exmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada en el día 10 del corriente y confirmado en el de la fecha, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores, para proceder á la monda general de todos los cauces de la Vega, simultáneamente, en uno y otro lado de ella, el dia 5 de Marzo proximo; á fin de que la operación quede terminada para el Domingo 19 del mismo.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que han de estar las mondadas hechas con antelación para pasar la revista, pues las aguas correrán de nuevo el dia prefijado, sin ser atendidas reclamaciones en contrario, ni conceder prórrogas.

Murcia 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Pérez Mateos.

Número 321.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Corbalán Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año y no habiendo podido ser notificado personalmente se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si ó por medio de representante en el acto del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días 12 y 19 del actual y 5 del próximo Marzo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estén menester, quedando para el caso de que no concurren, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que haya lugar.

Mazarrón 28 de Enero de 1922.—El Alcalde, Luis Corbalán.

#### MOZOS QUE SE CITAN.

Antonio Torrecillas Martínez, de José é Isabel.

Antonio Moreno Ballesta, de Juan y Florentina.

Atanasio Martínez García, de Isabel.

Andrés González García, de Blas y Carmen.

Asensio Fernández Sánchez, de Juan y Ana.

Andrés Mena García, de José y Juana.

Alfonso Romera Bernabé, de José y Ramona.

Alfonso Jiménez Méndez, de Pablo y Ana.

Antonio Rivera Rodríguez, de Juan y María.

Alfonso Hernández Morales, de Tomás y María.

Alfonso García Martínez, de Ginés y María.

Antonio Vélez Hernández, de Juan y Ana. —  
 Abilio Clemáres Muñoz, de Antonieta y Josefina. —  
 Andrés Hernández Blaya, de Andrés y Ana. —  
 Alfonso Guerrero Salinas, de Eugenio y Josefina. —  
 Antonio Giménez Cano, de Francisco y Olaya. —  
 Angel García García, de Juan y María. —  
 Alonso Flores García, de Alonso y María. —  
 Andrés Fernández Segura de Fernando y Francisca. —  
 Antonio Molina Hernández, de Alfonso e Isabel. —  
 Bartolomé Izquierdo Ponce, de Bartolomé y María. —  
 Blas Rojo Vivancos, de Antonio y Petra. —  
 Bernardino Peña Berben, de Pedro y Gregoria. —  
 Bernardo Blaya Garrido, de Andrés e Inés. —  
 Cenente Morata R. x, de Antonio y Catalina. —  
 Cristóbal Rodríguez Cervilla, de Antonio y María. —  
 Cristóbal García Giménez, de Ricardo y Antonia. —  
 Ciprés Gallardo Zamora, de Cleofas y Catalina. —  
 Diego Rodríguez Collado, de Juan y Francisca. —  
 Diego García Román, de José y María. —  
 Diego Pérez Alarcón, de Diego y Petronila. —  
 Diego Noguera Fuentes, de Andrés y Soledad. —  
 Diego García Meca, de Diego y María. —  
 Domingo Lardín Heredia, de María. —  
 Domingo Alonso Pastor, de Pedro y Magdalena. —  
 Eristo Muñoz Rubio, de Incencio y Apolonia. —  
 Eristo García Sánchez, de Asensio y María. —  
 Fernando Muñoz Egea, de Bernardo y Juana. —  
 Francisco Navarro Martínez, de Domingo y María. —  
 Fernando Gómez Martínez, de Tiburcio y María. —  
 Fernando Pérez Morcillo, de Juan y Antonia. —  
 Francisco Paredes Vera, de Francisco y Josefina. —  
 Fernando Jorquera Hernández, de Bartolomé y María. —  
 Francisco Alarcón Martínez, de Juan y Ana. —  
 Francisco Alonso Blesa, de Juan e Isabel. —  
 Francisco Gómez Márquez, de Diego y Francisca. —  
 Francisco Caparrós Soto, de Juan y Ángeles. —  
 Francisco Cervantes Hernández, de Francisco y Clotilde. —  
 Francisco Soler Vera, de Blas y Concepción. —  
 Francisco Reverte Vela, de Pascual y Ramona. —  
 Fernando Solano Bueno, de Saberiano y Epifanía. —  
 Ginés García Rojo, de Francisco y Juana. —  
 Francisco Carmona Quevedo, de Andrés y María. —  
 Ginés Rosa Serrano, de Juan y María. —  
 Gerónimo Crespo Díaz, de Gerónimo e Isabel. —  
 Gregorio Pérez García, de Joaquín y Ana. —  
 Gerónimo Navarro Lorente, de Bartolomé y María. —  
 Ginés Aroca Fernández, de Francisco y Salvador. —  
 Ginés Torres Sánchez, de Miguel e Isabel. —  
 Ginés Ruiz Vivancos, de Andrés y María. —  
 Gonzalo Pérez Giménez, de Miguel y Juana. —

Gabriel Garrido Soler, de Juan y Sebastiana. —  
 Juan Sáez Oliva, de Juan y Cecilia. —  
 Juan Ruiz Fuentes, de Dámaso y María. —  
 José Martínez García, de Francisco y María. —  
 Juan Martínez Vivancos, de Juan e Isabel. —  
 Juan Caparrós Costa, de Manuel y María. —  
 Juan Céspedes León, de José y María. —  
 Juan Rodolfo Martínez, de Antonio y Cirila. —  
 José Nicolás García, de Francisco y Marcelina. —  
 José Cayuela López, de Pedro y María. —  
 José Rojo Navarro, de José y María. —  
 Julián Martínez Avila, de Francisco e Isabel. —  
 José Aguilar Sáez, de Juan y Carmen. —  
 Joaquín Méndez Méndez, de Joaquín y Lucia. —  
 José Martínez Checos, de Diego y María. —  
 Jacinto Berrueto Caño, de Enrique y Ana. —  
 Juan González Legaz, de Francisco y María. —  
 José Nieto Martínez, de José y María. —  
 Juan López Vivancos, de Juan y Ana. —  
 Juan Torrent Cebrat, de Francisco y Evangelina. —  
 José Sánchez Noguera, de José y Antonia. —  
 José García García, de Nicolás y Ana. —  
 Juan Pérez Quiles, de Juan y Ana. —  
 Jesús Vera Martínez, de Salvador y Juana. —  
 Juan Bermejo Sandoval, de Ambrosio y María. —  
 Juan Cuenca Soler, de Juan y María. —  
 Juan Pérez Zamora, de Ramón y Francisca. —  
 José Garrido García, de Juan y Antonia. —  
 José Valverde Giménez, de Francisco y María. —  
 José Utrera Cortés, de Francisco y Josefina. —  
 Juan Sánchez Haro, de Luis e Isabel. —  
 José Pérez Segado, de Luis y Bárbara. —  
 José Hernández Guerrero, de José y Josefina. —  
 Luis Zapata Romera, de Antonio y Ana. —  
 Lucas Alarcón Flores, de Antonio y Catalina. —  
 Luis Martínez Zamora, de José y Salvador. —  
 Maximino Martínez Sánchez, de Juan y Josefina. —  
 Miguel Caparrós Martínez, de Miguel y Concepción. —  
 Miguel Sánchez Mata, de Gregorio y María. —  
 Manuel Alcaraz Carrillo, de Eusebio y Teresa. —  
 Mateo Crespo Moreno, de José y María. —  
 Miguel Latorre Pérez, de Ricardo y María. —  
 Manuel Oliva Sánchez, de Manuel y María. —  
 Miguel Serrano Can, de Miguel y Josefina. —  
 Miguel Garrido Fernández, de Manuel y Sebastiana. —  
 Marcelino Sola Ramón, de Carlos y Concepción. —  
 Manuel Martínez Hernández, de José y Francisca. —  
 Manuel Sánchez García, de María. —  
 Mariano García Giménez, de Antonio y Josefina. —  
 Norberto Soriano Ortiz, de Luis y Ana. —

Pedro Hero Rodríguez, de José y María. —  
 Pedro Balastegui Pérez, de Bartolomé y Catalina. —

Pedro Alarcón Pina, de Luis y Sebastiana. —  
 Pedro Vivancos García, de Fernando y Catalina. —  
 Pedro Pastor Manzano, de Antonio y María. —  
 Pedro Pérez Ruiz, de Tomás y Andrea. —

Pedro Gracia Garrido, de Elena. —  
 Ricardo García Martínez, de Diego y María. —  
 Rafael Hidalgo Pomares, de Rafael y María. —  
 Rosendo Gómez Castejón, de Julián y Josefina. —

Ramón Rodríguez González, de Miguel y Concepción. —  
 Salvador Vivancos Manzaneras, de Salvador y Juana. —  
 Salvador Martínez Valdivia, de Francisco y María. —  
 Salvador García Piner, de Felipe e Isabel. —  
 Salvador García Paredes, de Fernando y María. —

Silvestre Navarro Rodríguez, de Juan y Lucia. —  
 Temas Imbernón Torres, de Juan y María. —

#### Número 442.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

#### Edicto.

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el que aparece inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Ceuti á 10 de Febrero de 1922.— Ramón Jara.

#### Número 442.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de Ceuti.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de matrícula industrial de este término, que han de servir de base para 1922-23, se exponen al público durante diez días en esta Secretaría municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presenten.

Ceuti á 10 de Febrero de 1922.— Ramón Jara.

#### Número 429.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de edificios y solares para el próximo año 1922-23, conforme á lo dispuesto en la Instrucción vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde el

en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cartagena 8 de Febrero de 1922.— Manuel Zamora.

#### Octava sección

#### Número 497.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Guerrero García D. Juan, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, los días 13, 14, 15 y 16 de Marzo próximo á las diez para celebrar el juicio oral en causa por asesinato, instruida contra Lucas Carrasco Sánchez.

Lorca 10 de Febrero de 1922.— El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.— El Secretario, P. H., Andrés Segura.

#### Número 232.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Marco Pérez Juan (a) Tito, natural de esta ciudad, y cuyas circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para recibirle declaración en el sumario número 2 de 1918, en el sumario 48 de 1921, sobre extravío de aquél.

Yecla 28 de Diciembre de 1921.— El Secretario judicial, José Martínez.

#### Número 557.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

#### Cédula de citación.

Se cita á Pascual Llorent Gay, de treinta y siete años de edad, casado, marinero mercante, Contramaestre del pailebot «Vicente Ferre», para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye contra él mismo por embriaguez y escándalo;percibiendo que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 11 de Febrero de 1922.— El Secretario, C. Campoy.

#### Anuncios.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.